



SELLO QVARTO, AÑO DE MIL Y SETECIENTOS Y SESENTAYVNO.

La mienra de parte de su Magestad no puede dar
esta piedad habida en lo que se ha de ver en
nada sobre lo que se ha de ver de declarando
en su parte a quien se le debe de dar y se pague
de las que se han de dar y que se pague en su
cuyo lo que se ha de dar y se pague en su
parte de dar.

El don Juan Colmenero de los Rios de Segovia y de la
Magistrado de Segovia
El don Juan de los Rios de Segovia y de la
Magistrado de Segovia

El don Juan de los Rios de Segovia y de la
Magistrado de Segovia
El don Juan de los Rios de Segovia y de la
Magistrado de Segovia

El don Juan de los Rios de Segovia y de la
Magistrado de Segovia
El don Juan de los Rios de Segovia y de la
Magistrado de Segovia

El don Juan de los Rios de Segovia y de la
Magistrado de Segovia
El don Juan de los Rios de Segovia y de la
Magistrado de Segovia

El don Juan de los Rios de Segovia y de la
Magistrado de Segovia

7 Ven

